

## CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DISTRITAL ARRENDAMIENTO TEMPORAL SOLIDARIO

CIRCULAR No. 11

28 MAY 2026

### 1. GENERALIDADES

La Secretaría Distrital del Hábitat, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que le fueron conferidas expidió la Resolución 224 de 2025 "Por medio de la cual se establece el Reglamento Operativo del Subsidio de Arrendamiento de Vivienda, en sus diferentes modalidades, según el Capítulo III del Título II del Decreto 431 de 2024" la cual fue modificada parcialmente por la Resolución 456 de 2026.

Dentro de los subsidios familiares de vivienda objeto de dicha reglamentación se encuentra el "Subsidio de Arrendamiento Temporal Solidario", el cual consiste en una transferencia monetaria destinada al pago total o parcial del canon mensual de arrendamiento de **hogares con ingresos de hasta un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV)**, y en los que al menos uno de sus integrantes formen parte de alguno de los grupos poblacionales tales como: Mujeres con violencia intrafamiliar o riesgo de feminicidio; Víctimas del conflicto armado; Adulto mayor; Víctimas de emergencias o desastres (Hecho ocurrido en un tiempo menor a cinco (5) años desde la postulación del hogar); Hogar con renta paga diario; Recuperadores de residuos reciclables; y Pertenecientes a grupos étnicos.

El valor del subsidio distrital de arrendamiento temporal solidario que se pretende asignar se otorgará hasta por 0,62 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) por un periodo de hasta seis (6) meses.

La Secretaría Distrital del Hábitat **invita** a los hogares interesados en acceder al **Subsidio Distrital de Arrendamiento en la modalidad de arrendamiento temporal solidario**, a participar en la presente convocatoria, en la que los interesados en acceder al beneficio ofrecido por el Distrito Capital a través de la Secretaría Distrital del Hábitat, deberán cumplir con los términos y condiciones señalados en la presente convocatoria y en lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2026 y la Resolución 224 de 2025 modificada parcialmente por la Resolución 456 de 2026 Reglamentaria del Subsidio de Arrendamiento de Vivienda de la SDHT, en sus diferentes modalidades.

Para tal efecto, se deberá realizar la postulación a través del formulario dispuesto por la Secretaría Distrital del Hábitat que se encuentra en la página web de la entidad, en la forma aquí dispuesta y allegar y cargar los documentos requeridos, para su posterior verificación por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat.

### 2. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La Subsecretaría de Vivienda con apoyo de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat o las dependencias que hagan sus veces al interior de la Entidad, se encargará del desarrollo de la convocatoria y principalmente de: i) la apertura, ii) recepción, iii) verificación de requisitos, iv) habilitación, v) priorización, vi) asignación y vii) ordenamiento del desembolso del subsidio distrital de vivienda, en el marco de lo previsto en la Resolución 224 de 2025 modificada parcialmente por la Resolución 456 de 2026 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat.

## CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DISTRITAL ARRENDAMIENTO TEMPORAL SOLIDARIO

CIRCULAR No. 11

28 MAY 2026

### 2.1. Número de subsidios para aplicar:

La Secretaría Distrital del Hábitat cuenta con los recursos necesarios para asignar hasta **SETECIENTOS VEINTINUEVE (729) Subsidios Distritales** en la modalidad de Arrendamiento Temporal Solidario.

### 2.2. Entidad Convocante y quien asigna el subsidio:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Resolución 224 de 2025, la Secretaría Distrital del Hábitat realiza la presente convocatoria, y a través de la Subsecretaría de Vivienda, asignará los subsidios a los hogares que cumplan las condiciones de acceso y asignación dispuestos en la presente convocatoria y la normativa vigente.

### 2.3. Focalización:

En el marco de lo dispuesto por el artículo 29 de la Resolución 224 de 2025, modificado por el artículo 11 de la Resolución 456 de 2026, la presente convocatoria se focaliza a los grupos poblacionales que se establecen como destinatarios en el numeral 2.5. de la presente convocatoria.

### 2.4. Distribución de cupos por segmento:

La Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, distribuirá la totalidad del número de subsidios a aplicar (numeral 2.1.) así:

Ítem	Grupo poblacional	Cupos hasta
1	Víctimas del conflicto armado	329
2	Mujeres con violencia intrafamiliar o riesgo de feminicidio	80
3	Víctimas de emergencias o desastres (Hecho ocurrido en un tiempo menor a cinco (5) años, contados desde la postulación del hogar).	80
4	Adulto mayor	80
5	Recuperadores de residuos reciclables	80
6	Pertenecientes a Grupos Étnicos	80

La distribución de los cupos se hace en concordancia con lo establecido en el párrafo 1 y 2 del artículo 20 de la Resolución 224 de 2025, modificado parcialmente por el artículo 5 de la Resolución 456 de 2026, con el fin de optimizar los recursos públicos, y facilitar el acceso a una solución habitacional temporal en suelo urbano del Distrito Capital, permitiendo el cumplimiento al principio de protección reforzada y avanzar en la reducción de brechas de acceso a vivienda digna, en coherencia con las políticas distritales de inclusión y equidad social.

## CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DISTRITAL ARRENDAMIENTO TEMPORAL SOLIDARIO

CIRCULAR No 11

28 MAY 2026

La distribución de cupos prevista responde a criterios de focalización social y acciones afirmativas (Arts. 13, 51 y 93 C.P., Ley 1448 de 2011, Decreto Distrital 653 de 2025 y Resolución 224 de 2025, modificada por la Resolución 456 de 2026). Esta asignación mayoritaria se justifica técnicamente en las realidades demográficas del Distrito Capital; según el Registro Único de Víctimas (RUV) con corte a 31 de diciembre de 2025, se generó un incremento del 5,17% en el asentamiento de este grupo poblacional frente al año 2024, consolidando un aumento progresivo entre 2020 y 2025, registrando 380.270 víctimas del conflicto armado. (Fuente: Observatorio Distrital de Víctimas del Conflicto Armado / UARIV).

Esta dinámica demográfica impone la articulación de la oferta distrital a través de soluciones habitacionales transitorias, cobrando especial relevancia dado que la población víctima presenta tasas de vulnerabilidad habitacional y monetaria significativamente superiores a las de la población general de Bogotá, conforme lo acreditó el informe sectorial del Observatorio de febrero de 2026. En consecuencia, esta priorización presupuestal guarda perfecta concordancia con la protección reforzada ordenada por la Corte Constitucional en la Sentencia T-025 de 2004, constituyéndose en una herramienta administrativa idónea para garantizar el derecho a la vivienda digna, la igualdad material y la reducción de brechas sociales en el Distrito Capital.

**Nota 1:** En caso de que no se agoten los cupos asignados a un grupo poblacional priorizado, los subsidios disponibles serán redistribuidos entre los demás hogares habilitados de otros grupos poblacionales.

### 2.5. Destinatarios:

Son destinatarios de la presente convocatoria los hogares que cumplan con los requisitos generales para el acceso al subsidio distrital de vivienda dispuestos en el artículo 136 del Decreto Distrital 653 de 2025, y los dispuestos en el artículo 20 de la Resolución 224 de 2025, **con ingresos de hasta un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV)**, y que se encuentren en alguna de las condiciones que se establecen a continuación:

Escalones Orden de distribución	Grupo poblacional	Documento para su acreditación
1	Víctimas del conflicto armado	Registro Único de Víctimas (RUV) o certificación expedida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
2	Mujeres con violencia intrafamiliar o riesgo de feminicidio	Certificación expedida por una comisaría de familia, fiscalía o entidad competente donde conste la atención por situación de violencia.

**CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DISTRITAL  
ARRENDAMIENTO TEMPORAL SOLIDARIO**

28 MAY 2026

CIRCULAR No. 11

Escalones Orden de distribución	Grupo poblacional	Documento para su acreditación
3	Víctimas de emergencias o desastres (Hecho ocurrido en un tiempo menor a cinco (5) años, contados desde la postulación del hogar).	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de afectación por emergencia o desastre: Emitido por el IDIGER, que acredite que el hogar ha sido afectado por un evento de este tipo.</li> <li>• Registro Único de Damnificados (RUD): Inscripción en el RUD, que debe ser realizada por los Coordinadores Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) con el apoyo de las entidades operativas y de socorro del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD)</li> </ul>
4	Adulto mayor.	Cédula de ciudadanía o de extranjería del integrante del hogar que cumple la condición
5	Recuperadores de residuos reciclables	Constancia de inscripción en el Registro Único de Recicladores de Oficio (RURO) gestionado por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP)
6	Pertenecientes a Grupos Étnicos	Certificación emitida por el Ministerio del Interior o constancia de pertenencia expedida por autoridad tradicional o cabildo

**Nota 1.** Los hogares que se postulan solo podrán presentar su inscripción a uno de los grupos poblacionales establecidos en el numeral 2.4, y acreditar aquellos criterios de priorización que se relacionan en el numeral 2.8. de la presente convocatoria.

**Nota 2:** La postulación que realice el hogar para acceder al beneficio ofrecido, solo define su habilitación o no para ser beneficiario del subsidio, siendo necesario para la asignación que se cumpla con las condiciones dispuestas en el Decreto Distrital 653 de 2025, la Resolución 224 de 2025 y su modificación mediante la Resolución No. 456 de 2026 expedidas por la Secretaría Distrital del Hábitat y en esta convocatoria. Así, el hogar que se postula solo tiene una **mera expectativa** ante la posible asignación del subsidio distrital de arrendamiento en la modalidad de "ARRENDAMIENTO TEMPORAL SOLIDARIO".

**Nota 3:** La Secretaría Distrital del Hábitat podrá realizar **verificación en campo** o entrevistas telefónicas, en cualquier momento de las fases del programa, esto es la fase de postulación, asignación y en la ejecución del subsidio, en caso de dudas sobre la condición habitacional declarada. Para lo cual la Secretaría podrá realizar visita a la vivienda, dejando constancia escrita de ello.

De acuerdo con lo expuesto, el hogar al postularse a la presente convocatoria **acepta que la Secretaría Distrital del Hábitat adelante las visitas correspondientes, sin que medio previo aviso, con el fin de**

## CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DISTRITAL ARRENDAMIENTO TEMPORAL SOLIDARIO

CIRCULAR No. 11

28 MAY 2026

garantizar la autenticidad y veracidad de las condiciones habitacionales reportadas por el postulante y beneficiario.

### 2.6. Plazo

La presente convocatoria cuenta con el siguiente cronograma:

Fecha de inicio	Fecha de cierre
10 de junio de 2026 Desde las 8:00 am	11 de junio de 2026 Hasta las 17:00

### 2.7. Postulación

Los hogares interesados deberán realizar su postulación a través del formulario dispuesto por la Secretaría Distrital del Hábitat que se encuentra publicado en la página web de la entidad: y habilitado en las fechas de la presente convocatoria: <https://habitatbogota.gov.co/transparencia/tramites-servicios/mi-casa-en-bogota/arriendo-temporal>, diligenciando en su totalidad el formulario y cargando los documentos allí solicitados. NO se aceptará la radicación de documentos en físico en las instalaciones de la Secretaría Distrital del Hábitat, ni su envío por correo electrónico o por medio diferente al dispuesto en la página web de la entidad.

El cumplimiento de las condiciones será verificado por la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, quien revisará la información y la documentación allegada en el formulario de postulación del hogar.

El hogar es el único responsable del contenido de la información registrada y cargada en el formulario de postulación, así como de la veracidad y consistencia de esta. En todo caso, la Secretaría Distrital del Hábitat está facultada de hacer la correspondiente verificación en cualquier momento.

Los documentos que deberán ser entregados a través de la plataforma dispuesta por Secretaría Distrital del Hábitat, al momento de la postulación son:

1. Copia legible de los documentos de identidad de todos los integrantes del hogar mayores de edad, presentados en un único archivo PDF.
2. **Contrato de arrendamiento de la vivienda.** Copia del **contrato de arrendamiento vigente**, el cual debe estar debidamente suscrito por el arrendador y por alguno de los miembros del hogar que tenga mayoría de edad, encontrarse vigente al momento de la postulación y referirse a una vivienda objeto de postulación. El Contrato de arrendamiento de la vivienda deberá encontrarse vigente y con cobertura del plazo del subsidio objeto de la presente convocatoria, y deberá cumplir con lo dispuesto por la Ley 820 de 2003.

## CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DISTRITAL ARRENDAMIENTO TEMPORAL SOLIDARIO

CIRCULAR No. 11

28 MAY 2026

3. **Registro Fotográfico de la vivienda: externo** (cómo mínimo se deberán aportar fotos de la fachada de la vivienda donde se identifique la nomenclatura de la vivienda) e **interno** (habitación, cocina y baño). Las Fotos deben ser recientes y podrán ser verificadas en las visitas que se adelanten por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.
4. Recibo de servicios públicos de la vivienda: Recibos de agua y luz recientes, donde se registren la dirección del inmueble objeto del contrato de arrendamiento.
5. Soporte de ingresos: Certificado laboral o manifestación de ingresos de cada uno de los integrantes del núcleo familiar (para independientes), con fecha de expedición no mayor a 30 días, donde conste:
  - a. Vigencia del empleo o actividad.
  - b. Monto de los ingresos (hasta por un (01) SMLMV).

**Nota:** Certificación juramentada de no ingresos, para aquellos integrantes mayores de edad que no devenguen ingresos, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
6. **Matrícula inmobiliaria y/o Código Homologado de Identificación Predial (CHIP):** Indicar el número de la matrícula inmobiliaria y CHIP del inmueble objeto de arrendamiento
7. Certificación bancaria del **ARRENDATARIO y/o GESTOR INMOBILIARIO y/o BENEFICIARIO** donde se realizará el giro de los recursos del subsidio del arriendo.

**Nota 1:** Todos los documentos deberán ser cargados en formato PDF en el aplicativo dispuesto por la Secretaría Distrital del Hábitat atendiendo las instrucciones de cargue dispuestas en la plataforma de postulación, y en los campos dispuestos para ello en el aplicativo, en el proceso de postulación se deberá cargar también la documentación que acredite el cumplimiento de alguna o algunas de las condiciones a las que se hace referencia en el numeral 2.5. de esta Circular, denominado "*Destinatarios*".

**Nota 2:** Los archivos cargados deberán ser nombrados conforme con el contenido de estos.

**Nota 3:** Respecto de los documentos presentados para la habilitación, no se aceptarán documentos que se encuentren con claves para su ingreso, estos documentos serán no habilitados y se entenderán no presentados por el Hogar, siendo causales de no habilitación.

**Nota 4:** Las condiciones para el acceso al subsidio deberán mantenerse desde la postulación y hasta la asignación del subsidio familiar de vivienda.

### 2.8. Priorización:

Cuando la cantidad de hogares habilitados sea mayor al número de subsidios ofertados en esta convocatoria, se aplicarán los criterios de priorización establecidos y enunciados en el artículo 37 de la Resolución 224 de 2025, modificado por el artículo 17 de la Resolución 456 de 2026.

Los hogares al momento de su postulación deberán cargar los documentos que acrediten el cumplimiento de las siguientes condiciones para la priorización:

## CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DISTRITAL ARRENDAMIENTO TEMPORAL SOLIDARIO

CIRCULAR No. 11

28 MAY 2026

Condición	Forma de acreditarla
a. Hogar monoparental	Registro civil de nacimiento de los hijos y declaración juramentada del jefe del hogar manifestando que tiene la responsabilidad exclusiva de los hijos
b. Hogares con vivienda en arriendo en polígonos de revitalización	Se verificará por la SDHT con el número de matrícula inmobiliaria y/o dirección del inmueble objeto de arrendamiento aportado por el hogar al momento de la postulación
c. Femicidio o riesgo de violencia intrafamiliar	Certificación expedida por una comisaría de familia, fiscalía o autoridad competente donde conste la atención por situación de violencia.
d. Cuidador(a)	Certificado de cuidado expedido por el Sector Salud o constancia de inscripción en el Sistema Distrital de Cuidado o constancia sobre la calidad, emitida por el ICBF.
e. Reincorporación o reintegración	Certificado emitido por ARN Agencia para la Reincorporación y la Normalización
f. Hogares con miembros de la fuerza pública, veteranos y caídos en combate en servicio	Certificación emitida por el Ministerio de Defensa o Constancia de registro como veterano y caídos en combate en servicio o identificación especial (QR) miembro fuerza pública
g. Joven	La SDHT verificará con el documento de identidad
h. Adulto mayor	Cédula de ciudadanía o de extranjería del integrante del hogar que cumple la condición
i. Víctima del conflicto armado	Se verificará por la SDHT de acuerdo con los documentos expedidos por la autoridad competente
j. Discapacidad	Certificación emitida por la EPS, Secretaría de Salud o entidad competente
k. Población Étnica	Certificación emitida por el Ministerio del Interior o constancia de pertenencia expedida por autoridad tradicional o cabildo
l. Transgénero	Declaración juramentada de identidad de género diversa

**Nota 1:** La Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT aplicará los criterios de priorización y puntajes dispuestos en la Resolución 224 de 2025, modificada por la Resolución 456 de 2026, cuando el número de hogares postulados y habilitados supere el número o cupos de subsidios por asignar en la presente convocatoria.

**Nota 2.** Los documentos para acreditar las condiciones deberán cargarse en formato PDF y ser legibles. En caso de que por cualquier motivo no puedan ser abiertos para su revisión, o no sean legibles se tendrán por no presentados y no accederá el hogar al programa.

## CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DISTRITAL ARRENDAMIENTO TEMPORAL SOLIDARIO

23 MAY 2026

CIRCULAR No. 11

**Nota 3:** La Secretaría Distrital del Hábitat a través de la Subsecretaria de Vivienda y la Dirección de Financiación de Vivienda o las dependencias que hagan sus veces, verificará el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el artículo 136 del Decreto Distrital 653 de 2025 y en la Resolución 224 de 2025 y su modificación parcialmente por la Resolución No. 456 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat.

### 2.9. Habilitación de los hogares

El hogar que acredite en debida forma los requisitos de acceso se considerará habilitado para la asignación del subsidio. Para tal efecto, la Secretaría Distrital del Hábitat validará la totalidad de los documentos cargados por el hogar al momento de su postulación, así como los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

#### 2.9.1. Documentos Subsanables

Los documentos relacionados a continuación podrán ser objeto de subsanación o aclaración, cuando así lo requiera la Entidad. El hogar contará con un término de tres (3) días hábiles para remitir la información corregida, contados a partir de la notificación del requerimiento.

1. Registro fotográfico
2. Recibos de servicios públicos

**Nota 1:** La Secretaría Distrital del Hábitat solo pedirá la subsanación de documentos cuando después de la verificación y habilitación existan cupos de subsidios disponibles para asignar, para lo cual, en caso de ser necesario, se podrá aplicar una nueva priorización respecto de los hogares que subsanen en debida forma.

**Nota 2:** Los demás documentos no relacionado en este numeral, no podrán ser objeto de subsanación y se considerarán como no presentados. Así mismo, cuando no se carguen en formato PDF, o aquellos archivos que presenten inconsistencias, se encuentren en blanco, no permitan su apertura o no correspondan al documento solicitado.

### 2.10. Aclaración de información de los hogares en los casos que no sean habilitados: :

Aquellos hogares que como resultado de la verificación que adelante la Secretaría Distrital del Hábitat, respecto de los documentos e información cargada al momento de su postulación, NO sean habilitados, por tener registro de propiedad y/o cruces de subsidios familiar de vivienda o del subsidio Distrital de Vivienda, salvo las excepciones contempladas en el numeral 3 del artículo 136 del Decreto Distrital 653 de 2025, **podrán, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha en que se publique los resultados** en el Link habilitado por la Secretaría Distrital del Hábitat, presentar la aclaración de la situación según corresponda; por lo tanto, se invita a estar pendiente de la información que se registre página web de la Entidad.

## CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DISTRITAL ARRENDAMIENTO TEMPORAL SOLIDARIO

CIRCULAR No. 11

28 MAY 2026

Las aclaraciones a la información, en caso de NO habilitación, se podrán remitir al correo electrónico [ATsconvocatoria2026-l@habitatbogota.gov.co](mailto:ATsconvocatoria2026-l@habitatbogota.gov.co), adjuntando en todo caso los documentos que soporten lo dicho, para que la Secretaría emita la decisión definitiva.

### 2.11. Causales de rechazo:

Sin perjuicio de lo establecido en otras secciones de esta convocatoria, no serán habilitados los hogares que incurran en cualquiera de estas causales:

1. **Información falsa o inconsistente:** Cuando se detecte que alguno de los documentos presentados ha sido alterado, contiene información falsa, o no corresponde con la realidad del hogar postulante.
2. **No cumplimiento de requisitos:** Cuando el hogar postulante no cumpla con alguna de las condiciones dispuestas en el Decreto Distrital 653 de 2025, la Resolución 224 de 2025 y su modificación en la Resolución No. 456 de 2026 o en la presente convocatoria.
3. **Inconsistencias en los documentos adjuntos:** Cuando los archivos presenten inconsistencias, no sean legibles, no se puedan abrir, estén en blanco o no correspondan con el documento exigido, salvo lo dicho en relación con la subsanación.
4. **Duplicidad de postulación:** Cuando se identifique que un mismo hogar ha realizado múltiples postulaciones para la misma convocatoria.
5. **Omisión en el cargue de documentos obligatorios:** Cuando el hogar no cargue alguno de los documentos exigidos para su habilitación y/o asignación.
6. La no existencia de la información, según corresponda y emitida por autoridad competente, en el registro de las bases de datos de VIVANTO, Ministerio de Salud y Protección Social, Secretaría Distrital de la Mujer, IDIGER, y/o proyectos de renovación urbana, entre otros será objeto de rechazo.
7. Inconsistencias entre la dirección que se registra en los recibos de Agua y Energía con la dirección del inmueble objeto del arrendamiento.

**Nota 1.** La Secretaría Distrital del Hábitat podrá realizar visitas de verificación en cualquier etapa del proceso y tomar las decisiones correspondientes en caso de identificarse alguna de estas causales.

### 2.12. Asignación:

Cuando se establezca que el hogar habilitado, cumplió con las condiciones dispuestas en la Resolución 224 de 2025 modificada por la Resolución 456 de 2025, y en esta convocatoria, se expedirá el respectivo acto administrativo de asignación, el cual estará condicionado a la disponibilidad de los cupos dispuestos para la convocatoria.

### 2.13. Desembolso del subsidio:

El desembolso del subsidio se realizará a la cuenta bancaria que reporte el hogar al momento de la postulación. *AK*

## CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DISTRITAL ARRENDAMIENTO TEMPORAL SOLIDARIO

CIRCULAR No. 11

28 MAY 2026

El desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda se efectuará a través de la sociedad fiduciaria que administre los recursos del subsidio o en ausencia de esta, directamente por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Los hogares con subsidio asignado en el presente programa deberán garantizar la adecuada destinación de los recursos al pago del canon de arrendamiento de la vivienda habilitada.

Para tal efecto, los hogares deberán cargar los soportes que se relacionan a continuación, a través de la herramienta tecnológica que la Secretaría dispone para ello, así:

1. Declaración mensual: El hogar beneficiario deberá presentar, a través de la herramienta que la Secretaría disponga para ello, una declaración juramentada en la que manifieste que los recursos recibidos han sido destinados al pago del canon de arrendamiento. Esta declaración será requisito para la autorización del giro del mes siguiente del subsidio.
2. Certificación de pago: El hogar beneficiario deberá presentar una certificación suscrita conjuntamente con el arrendador, en la que conste que se encuentran a paz y salvo por concepto del pago de los cánones de arrendamiento, la cual deberá ser aportada como mínimo en dos momentos: (i) a la mitad del periodo de asignación del subsidio y (ii) previo al último giro que se le realice al hogar.

La Secretaría Distrital del Hábitat, verificará la información aportada y podrá adelantar requerimientos adicionales, así como validar la información mediante cruces de datos, visitas de verificación u otros mecanismos que considere pertinentes.

El incumplimiento de las obligaciones de acreditación, la no presentación de la declaración mensual o la evidencia de inconsistencias en la información aportada podrá dar lugar a la suspensión del giro correspondiente y a la adopción de las actuaciones administrativas a que haya lugar, en los términos de la presente reglamentación.

**Nota 1:** Se deberán remitir, cuando así lo solicite la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, los documentos que permitan su consulta en SARLAFT y otras listas que la Fiduciaria este obligada a consultar.

### 2.14. Suspensión del Giro:

Se suspenderá el giro de este para el periodo correspondiente, **hasta tanto el hogar no ajuste y compruebe su cumplimiento**, en los siguientes casos:

- Cuando el hogar, en los tiempos establecidos en la Resolución 224 de 2025, modificada por la Resolución 456 de 2026 o, en cualquier caso, durante el periodo del arrendamiento subsidiado, no

## CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DISTRITAL ARRENDAMIENTO TEMPORAL SOLIDARIO

CIRCULAR No. 11

28 MAY 2026

aporte las certificaciones de declaración mensual o declaración de pagos, requeridas para el desembolso.

- Cuando por cualquier otro medio que establezca la Secretaría, se evidencie que no está cumpliendo con las condiciones habitacionales requeridas en el programa de arriendo.

Cuando esta situación se presente en más de una ocasión, la Secretaría podrá hacer uso de la condición resolutoria de la asignación, perdiendo el hogar el subsidio por los periodos faltantes no aplicados.

### 2.15. Revocatoria del subsidio:

Sin perjuicio de lo establecido en otras secciones de esta convocatoria, se consideran causales de pérdida las establecidas en el artículo 35 de la Resolución No. 224 de 2025 modificado por el artículo 15 de la resolución 456 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat, que indica:

1. Cuando se compruebe que el subsidio fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata el presente reglamento operativo.
2. Cuando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación y/o desembolso del subsidio, o incurrió en comportamientos o acciones fraudulentas para estos fines.
3. Cuando durante el periodo del arrendamiento subsidiado el hogar beneficiario deje de residir en la vivienda habilitada en el marco del programa, y previamente no haya postulado y habilitado una nueva vivienda objeto de arrendamiento de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente reglamentación o la norma que la modifique, adicione o complemente.
4. Cuando el hogar beneficiario durante el periodo del arrendamiento subsidiado no se encuentre en una unidad habitacional independiente, y comparta espacios con otros hogares no registrados.
5. Cuando el hogar beneficiario incumpla las obligaciones establecidas en el marco del programa, incluyendo el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento de la vivienda objeto del subsidio, o cualquier otra condición definida en la presente reglamentación para la permanencia y ejecución del subsidio.
6. Cuando el hogar beneficiario incumpla las obligaciones asociadas a la adecuada destinación del subsidio, incluyendo la no acreditación del pago de los cánones de arrendamiento de la vivienda habilitada, la no presentación de la declaración juramentada mensual o de las certificaciones requeridas, la presentación de información inconsistente o no verificable, o cuando se evidencie que los recursos no han sido destinados al pago del arrendamiento, en los términos establecidos en la presente reglamentación.
7. También se perderá el beneficio cuando alguno de los miembros del hogar se encuentre reportado en las listas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT).

**Nota 1:** En cualquier momento del arrendamiento subsidiado, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT podrá realizar visitas al inmueble objeto de arrendamiento, así como verificar la documentación aportada por el hogar al momento de su postulación, lo cual, se entiende como "aceptado" por los hogares con su postulación.

## CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DISTRITAL ARRENDAMIENTO TEMPORAL SOLIDARIO

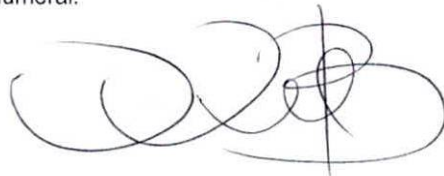
CIRCULAR No. 11

28 MAY 2026

### 2.16. Comunicaciones:

Toda comunicación o notificación de la presente convocatoria se realizará al correo electrónico que el hogar haya establecido al momento de la postulación, y por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat se habilitará el correo electrónico [ATsconvocatoria2026-l@habitatbogota.gov.co](mailto:ATsconvocatoria2026-l@habitatbogota.gov.co)

Para efectos de esta convocatoria, la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT No tendrá en cuenta comunicaciones o documentos que sean radicados en físico o por cualquier otro medio o a otro correo diferente al señalado en este numeral.



VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL  
Secretaria Distrital del Hábitat

Proyectó: Carolina Niño Clavijo – Contratista Dirección de Financiación de Vivienda  
Andrés Rubiano – Contratista Subsecretaría de Vivienda

Revisó: Alba Cristina Melo Gómez – Subsecretaría Jurídica  
Leslie Diahann Martínez Luque – Directora Dirección de Financiación de Vivienda  
Manuel Federico Ríos – Contratista Subsecretaría Jurídica  
Alicia Valencia Villamizar Contratista Subsecretaría Jurídica

Aprobó: Daniel Eduardo Contreras Castro - Subsecretario de Vivienda